

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00389-00 Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.30

Como la demanda para proceso EJECUTIVO del radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco AV Villas, contra el señor Norbey Callejas Chávez por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 3079890:

- 1. CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 42.444.524) por concepto de capital.
- 2. CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 498.874) por concepto de intereses corrientes.
- 3. TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.340.574) por concepto de intereses de mora.
- 4 Por los intereses de mora que se causen a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Margarita María Oviedo

Lamprea.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

1